

Caso 19-25-TI

Jueza constitucional: Claudia Salgado Levy

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito D.M., 15 de enero de 2026.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado el 31 de diciembre de 2025 a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (“SAAC”), y de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la LOGJCC, **AVOCO** conocimiento de la causa **19-25-TI, tratado internacional.**

1. Antecedentes y fundamento normativo

1. El 31 de diciembre de 2025, Daniel Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador, presentó ante la Corte Constitucional el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Árabes Unidos y el Gobierno de la República del Ecuador para la promoción y protección recíproca de las inversiones” (“**Acuerdo**”), solicitando que se inicie el proceso de control constitucional y determine si el Acuerdo requiere o no de aprobación legislativa antes de su ratificación.
2. El artículo 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional establece que los jueces sustanciadores avocarán conocimiento, notificarán a las partes y terceros con interés y ordenarán las diligencias necesarias para resolver.

2. Trámite

3. Por los antecedentes y fundamentos expuestos, dispongo:
 - a) Avocar conocimiento de la presente causa.
 - b) Agregar los escritos presentados: i) El 11 de enero de 2026, por Andrés David Arauz Galarza; ii) El 11 de enero de 2026, por Ernesto Damián Pazmiño Chávez; iii) El 11 de enero de 2026, por Ladan Mehranvar; iv) El 12 de enero de 2026, por Fredy Geovanny Trujillo Quinchuela; v) El 13 de enero de 2023, por Carlos Zorrilla Cot; vi) El 13 de enero de 2026, por Tania Fernanda Coyago Coyago y Alex Gustavo Flores Álvarez; vii) El 13 de enero de 2026, por Luis Fernando Molina Onofa; y, viii) El 15 de enero de 2026, por Ana Emma Narea Sánchez.
 - c)Poner en conocimiento de la Presidencia de la República, la Asamblea Nacional del Ecuador, la Procuraduría General del Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores y

Movilidad Humana, y el Ministerio del Interior, la recepción del Acuerdo y el contenido del presente auto.

d)Solicitar a la Procuraduría General del Estado que remita un listado completo y exhaustivo, incluyendo casos de carácter público y no público, de:

1. Todos los procesos concluidos y en trámite en los que el Estado ecuatoriano haya sido demandado con fundamento en un tratado bilateral de inversión, con indicación expresa, en cada caso, del estado procesal, la instancia, las pretensiones formuladas y de si se declaró o no la responsabilidad internacional del Estado.

2. Todos los casos, concluidos y en trámite, en los que el Estado ecuatoriano o entidades del sector público hayan sido parte de un arbitraje iniciado con base en un contrato, precisando las partes intervenientes, el foro arbitral, el estado procesal y los resultados o decisiones adoptadas.

Se concede el **término de cinco (5) días** para que la Procuraduría General del Estado remita la información solicitada.

e) Recordar a los intervenientes que, con el fin de garantizar su derecho de respuesta, pueden acceder a los escritos que se presenten en la causa a través del sistema SACC dentro del buscador de causas del sitio web de la Corte Constitucional.

f) Informar a los intervenientes que, **de no haberlo hecho**, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitida a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional.

g) Designar a Luis Miguel Chiriboga Heredia, como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado electrónicamente

Claudia Salgado Levy
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 15 de enero de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Luis Miguel Chiriboga Heredia

ACTUARIO

